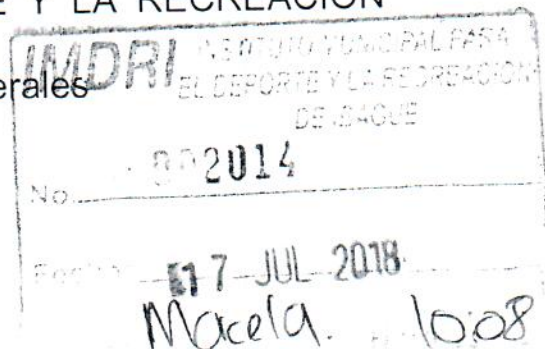




PROCURADURIA DOSDIECISEIS JUDICIAL I ADMINISTRATIVA

Ibagué, Julio 16 de 2018
Oficio No 406

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
IMDRI
Parque Deportivo Kilometro 1 vía Aeropuerto Perales
Ibagué Tolima



Ref: RADICACION 31637

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho señalo la fecha para el día **13 de Agosto de 2018** a la hora de las **11:10(A.M)**, para que tenga lugar la audiencia de conciliación propuesta por **CLUB DEPORTES TOLIMA S.A** y otros para con **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI**

Para la realización de la audiencia, las partes deben cumplir con lo previsto en las normas sobre conciliación administrativa y cumplir con todo lo previsto en el decreto 1716 de 2009, entre otros los siguientes aspectos:

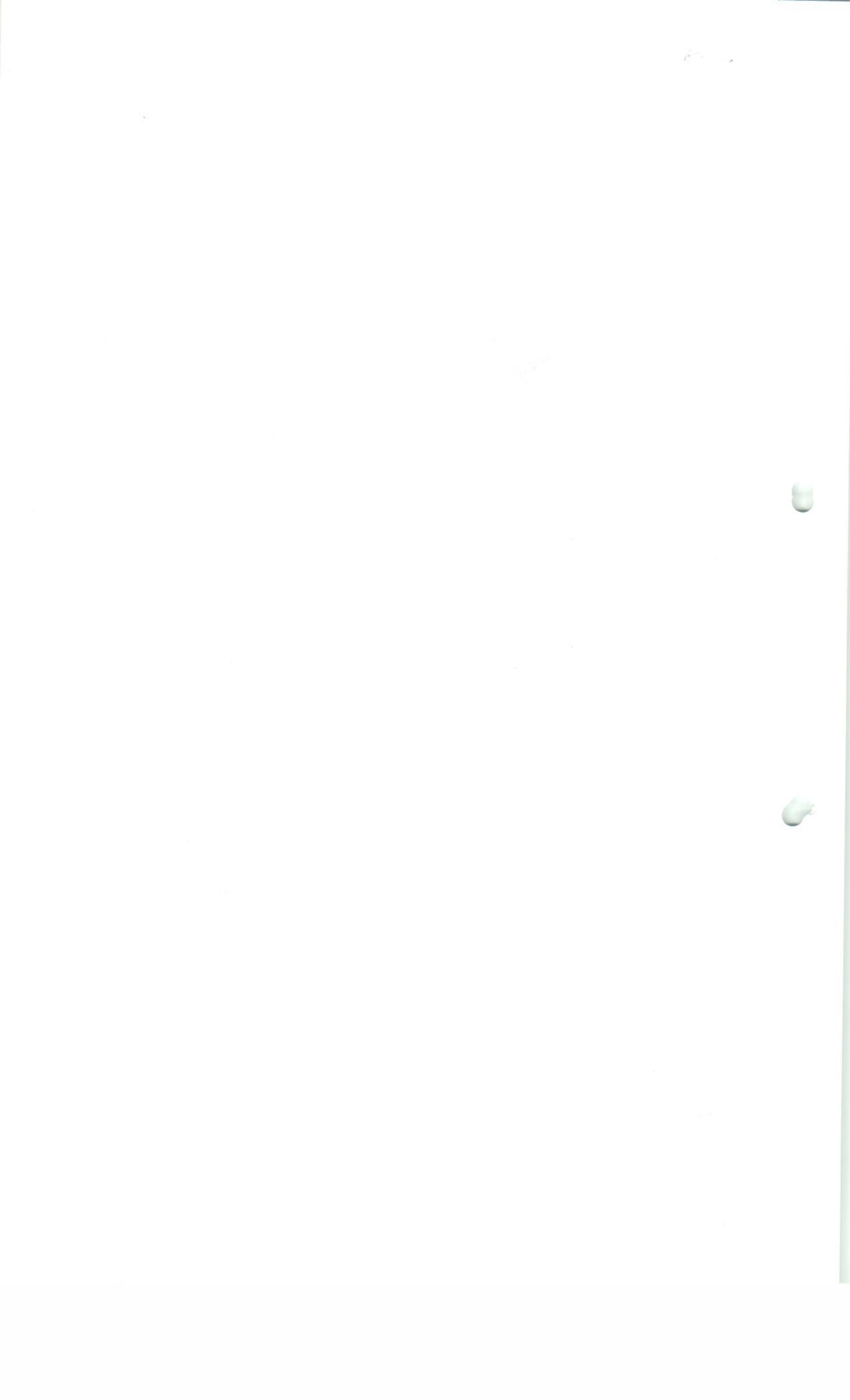
- Asistir con apoderado judicial conforme lo exige el artículo 1° de la Ley 640/2001.
- Aportar en original o copias auténticas, las pruebas que sustenten la posición de las partes.
- Anexar copia del acta de comité de conciliación en la cual se establecen los parámetros de la entidad para la audiencia de conciliación, en los casos en que la Ley exige este trámite.


Allegar prueba de la representación legal de la entidad convocada, junto con los anexos que demuestren: El nombramiento o designación, la posesión y la constancia de ejercicio de funciones de quien otorga el respectivo poder

Cordialmente,

MARIA TERESA DIAZ NARANJO
Procuraduría 216 Judicial I en asuntos administrativos

Ibagué - Tolima, Calle 15 Carrera 3 Banco Agrario Piso 8 Oficina 807 Tel. 2614521
o Ext. 83222



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/02/2015
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 5

Juz 07 Administrativo Rad: 730073333 0072078 0025700

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 216 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No. 31637 22 de junio de 2018

Convocante (s): **CLUB DEPORTES TOLIMA S.A.**

Convocado (s): **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI**

Pretensiones: **Que se declare la nulidad del acto administrativo No. 2759 del 15 de diciembre de 2017 proferido por la entidad convocada. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 044 del 19 de febrero de 2018, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Club Deportes Tolima en contra del acto administrativo No 2759 de 15 de diciembre de 2017. Que a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la entidad convocada certifique el cumplimiento del numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo 030 del 2014 por el primer y segundo semestre del año 2017, así como que se repare el daño causado consistente en la pérdida del beneficio tributario, la exención prevista en el Acuerdo No. 030 de 2014 del Concejo Municipal de Ibagué, por la ausencia de emisión de la certificación por parte de la entidad convocada. Estimando la cuantía en \$18.078.000.00.**


Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Acta de Audiencia No 325

En Ibagué Tolima, hoy 13 de agosto de 2018, siendo las 11:10 de la mañana, el despacho de la Procuraduría 216 Judicial 1 para Asuntos Administrativos, procede a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece el doctor **YIMINSON ROJAS JIMENEZ** C.C 5.819.787 de Ibagué y tarjeta profesional No 163.845, quien se encuentra reconocido como apoderado del convocante, igualmente comparece el doctor **ALFONSO PINEDA LOPEZ** C.C 1110530188 y tarjeta Profesional No 260.623 del C.S.J, a quien se reconoce como apoderado de la entidad convocada. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/02/2015
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	2 de 5

numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, se le concede el uso de la palabra al apoderado del convocante quien manifiesta que se ratifica de las pretensiones. Seguidamente se le concede el uso al apoderado de la entidad convocada quien manifiesta que el 10 de agosto de 2018 en las instalaciones del IMDRI se reunió el Comité de Conciliación para dirimir la Litis presentada por el **DEPORTES TOLIMA**, respecto a la nulidad y restablecimiento del derecho del acto administrativo No 2759 de 2017 y la Resolución No 044 de 2018, el comité decidió acoger la recomendación del asesor jurídico del IMDRI de conciliar bajo la fórmula de oferta de revocación del acto administrativo en discusión siempre y cuando el convocante renuncie a los perjuicios invocados en el escrito que antecede la solicitud de conciliación y su respectiva subsanación, consistente en la pérdida del beneficio tributario de acuerdo a la exención que prevé el acuerdo No. 030 de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. la revocatoria se hará una vez el acuerdo sea aprobado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Se aporta certificación de la Secretaria Técnica del Instituto en dos folios, y se aporta acta de reunión del comité de conciliación firmada por sus respectivos miembros en cuatro folios. Seguidamente se le da traslado al apoderado de la parte convocante para que se pronuncie al respecto, en mi condición de apoderado del **CLUB DEPORTES TOLIMA S.A** y en virtud a las facultades que me han sido otorgadas para el presente trámite manifiesto que acepto la propuesta de conciliación presentada por el apoderado de la entidad convocada, desistiendo de manera expresa de las pretensiones económicas consignadas en la solicitud

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/02/2015
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	3 de 5


de conciliación y su correspondiente escrito de subsanación, única y exclusivamente frente al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, es decir sin perjuicio de que mi representado pueda acudir administrativa o judicialmente a solicitar ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ibagué la revocatoria del acto administrativo a través del cual dicha entidad negó la exoneración establecida en el acuerdo Municipal 030 de 2014, correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2017, una vez el IMDRI expida las certificaciones aquí solicitadas.

Pronunciamiento del Procurador: El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ (siendo claro en relación con el concepto conciliado, es decir, la parte convocante desiste de cualquier pretensión de carácter económico y el convocado, expedirá las certificaciones correspondientes) y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: certificación expedidas por personas jurídicas de carácter deportivo en las cuales consta el apoyo que recibieron de parte de la convocante, tales como Juristas FC, Escuela de Formación Maracaná Fútbol Club, Club Deportivo River Vargas, Club Atlético Tolima, Vinotinto y Oro

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/02/2015
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	4 de 5

Cast, Club La Miel Tolima, Corazón Pijao, Club Generación Tolima, folios 68 al 82, los cuales tiene plena validez probatoria al tenor de lo previsto por los artículos 246 y 260 del Código General del Proceso; y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. Como primera medida, con los documentos aportados como pruebas, la parte convocante estaría acreditando el cumplimiento de la condición establecida por el acuerdo 030 de 2014, artículo 2 numeral 4, documento que si bien es cierto no obra dentro del expediente, fue consultado en el sitio web del Concejo Municipal de Ibagué, dirección http://www.concejodeibague.gov.co/documentos_2009/2014/Acuerdo030_2014.pdf (artículo 167 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). De acuerdo con dicha norma, consagra el beneficio para quienes conformar, crear y apoyar permanentemente Escuelas Deportivas de Fútbol distintas a las propias, en la zona urbana y rural del Municipio de Ibagué, como una herramienta social hacia la calidad dando prioridad a la participación de niños(as) y adolescentes. Para los efectos de este acuerdo, el solicitante deberá anexar certificación del IMDRI o quien haga sus veces cada seis (6) meses a la Secretaria de Hacienda Municipal en la que conste detalladamente el cumplimiento de estas y el monto de la inversión. Es importante precisar que en este evento, no se trata de la conciliación de un aspecto de carácter tributario, sino que se trata de la conciliación relacionada con la expedición de un certificado por parte del IMDRI, tal como lo ordena el numeral 4 del artículo 2 del acuerdo en mención. De otro lado, debe tenerse en cuenta que el acuerdo conciliatorio versa sobre asuntos de carácter patrimonial y que son benéficos para la entidad pública convocada, toda vez que no generará ninguna erogación económica como quiera que la parte convocante ha desistido de las pretensiones en tal sentido. En


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

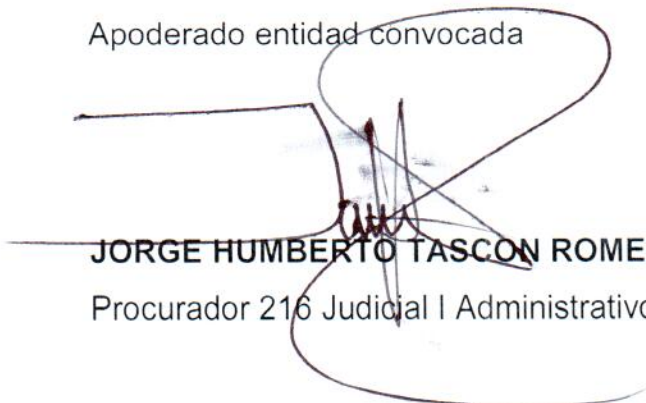
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/02/2015
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	5 de 5

consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Asimismo y con el ánimo de comunicar a que despacho judicial le correspondió el conocimiento del presente acuerdo la parte convocante aporta como correo electrónico yimyrojasj@hotmail.com; la parte convocada aporta como correo electrónico secgeneralimdri@gmail.com. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron. Siendo las 11:20 de la mañana.


YIMINSON ROJAS JIMENEZ
 Apoderado Convocante


ALFONSO PINEDA LOPEZ
 Apoderado entidad convocada


JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
 Procurador 216 Judicial I Administrativo

² Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



con todo el corazón



1851

Ibagué, 03 de septiembre de 2018

Fecha máxima
72/09/18

Señor:
GABRIEL CAMARGO SALAMANCA
Representante Legal CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.
Carrera 4ª Bis No. 34-60 B/ Cádiz
Tel: 2657281 – 2644954
Ibagué – Tolima

Por medio de la presente el IMDMI se permite citarlo para que se notifique personalmente de la Resolución No. 152 del 29 de agosto de 2018, **"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 2759 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018"**.

En virtud de lo anterior, debe comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación a la Secretaría General del IMDMI ubicado en el Parque Deportivo Vía Aeropuerto Perales Kilómetro 1, con el propósito de efectuar la notificación personal de la Resolución citada.

En caso de que no asista dentro del término indicado a notificarse de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra de la Resolución No. 152 del 29 de agosto de 2018 no proceden recursos.

Cordialmente,

FELIPE GALINDO RUIZ
Secretario General IMDMI

Elaboró: Alfonso Pineda L. – Contratista IMRI *A*

Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDMI
Parque deportivo Kilometro 1 vía Aeropuerto
Email-página web: www.lmdri.gov.co
Ibagué – Tolima

Formulario de examen médico ocupacional. Incluye campos para datos personales, antecedentes médicos, y resultados de exámenes de laboratorio y gabinete. El formulario está marcado con una gran 'X' roja diagonal.

SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERRAVAL S.A.S.
CALLE 12 N° 1 - 22 Ciudad del Tolima (Calle de experimentos Tolima) - Tolima
COP 312 204 2141 TEL 3122044 - 261984
Email: serraval@serviciosprofesionalesdeltolima.com



con todo el corazón



1851

Ibagué, 03 de septiembre de 2018

Señor:

GABRIEL CAMARGO SALAMANCA

Representante Legal CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.

Carrera 4ª Bis No. 34-60 B/ Cádiz

Tel: 2657281 – 2644954

Ibagué – Tolima

05-09-2018

8:00 am

Hacienda

Por medio de la presente el IMDRI se permite citarlo para que se notifique personalmente de la Resolución No. 152 del 29 de agosto de 2018, "**POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 2759 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018**".

En virtud de lo anterior, debe comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación a la Secretaría General del IMDRI ubicado en el Parque Deportivo Vía Aeropuerto Perales Kilómetro 1, con el propósito de efectuar la notificación personal de la Resolución citada.

En caso de que no asista dentro del término indicado a notificarse de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra de la Resolución No. 152 del 29 de agosto de 2018 no proceden recursos.

Cordialmente,

FELIPE GALINDO RUIZ
Secretario General IMDRI

Elaborado por Alfonso Pineda L. – Contratista IMRI *A*

Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI
Parque deportivo Kilometro 1 vía Aeropuerto
Email-página web: www.lmdri.gov.co
Ibagué – Tolima

